

Dossier jurídico  
**Derecho Civil**

# RECTIFICACIÓN DE DATOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**tirant**  
**PRIME**

## ÍNDICE

Definición y Concepto _____	4
Procedimiento _____	4
Marco Normativo _____	5
Jurisprudencia _____	6
Formularios _____	7
Conclusiones _____	7
Bibliografía _____	7

## DOSIER JURÍDICO RECTIFICACIÓN DE DATOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**R. Leopoldo Cruz Balbuena, Ph.D.**  
martes, 11 de junio de 2024

No es un hecho poco común que nuestros datos registrales aparezcan de manera incorrecta en los diferentes sistemas informáticos de captura de datos. Esto puede ser el producto de un error humano o informático; o bien, producto de una actualización de nuestra realidad. Cualquiera que sea el caso por el que nuestros datos aparecen incorrectos en los sistemas informáticos de la administración pública, cada día es más sencillo acceder a mecanismos que nos permitan corregir y/o actualizar nuestros datos. En esta ocasión, presentamos una guía para realizar el cambio de datos registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**PALABRAS CLAVE:** Derecho Administrativo | Rectificación registral | Instituto Mexicano del Seguro Social

### DEFINICIÓN Y CONCEPTO

La rectificación de datos ante el IMSS es un procedimiento administrativo que permite a asegurados, pensionados y beneficiarios actualizar o corregir la información personal que tengan registradas ante el Instituto; lo anterior, con el objetivo de garantizar la exactitud y veracidad de los datos que impactan en el acceso a las prestaciones y servicios a los que tienen derecho.

El trámite puede ser realizado por la persona asegurada, beneficiaria o quien esta designe como su representante legal. Se identifica con la Homoclave IMSS-02-012 y es denominado formalmente como **Regularización y/o corrección de tus datos personales en el IMSS**. Mediante este trámite, se pueden modificar los siguientes datos:

- Nombre;
- Fecha de nacimiento;
- Lugar de nacimiento;
- Género;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); o,
- Número de Seguridad Social (NSS).

El trámite es esencial para la protección de los derechos de los asegurados y sus beneficiarios, a lo que se suman los beneficios que proporciona a la administración pública; que, al contar con datos actualizados y fidedignos puede actuar con más eficiencia y precisión.

## **PROCEDIMIENTO**

El trámite es gratuito y se puede realizar en línea o de manera presencial, ante la subdelegación que corresponda al domicilio del asegurado o beneficiario de los servicios del IMSS, de lunes a viernes en días hábiles de 08:00 a 15:30 horas.

Para realizar el trámite, debe contar con los siguientes documentos, en original en caso de realizar el trámite de manera presencial o escaneados, en caso de preferir realizar el trámite en línea:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- Identificación oficial vigente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio;
- Documento expedido por el IMSS que contenga el Número de Seguridad Social (NSS); y,
- Solicitud de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado.

Uno de los casos más relevantes de inicio del procedimiento es el de la corrección de nombre y género por la rectificación efectuada mediante juicio. En este caso particular, debe presentarse la sentencia emitida por el Tribunal correspondiente; además, para el caso del juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia Sexo-Genérica, deberá presentar los documentos nuevos.

Toda vez que el procedimiento puede efectuarse por medio de representante legal, este deberá demostrar las facultades conferidas para la representación por medio de un Poder Notarial; aunque en ello caso de fallecimiento, puede tramitarse presentando el Acta de Defunción del asegurado y la representación podrá demostrarse con los siguientes documentos:

- Por fallecimiento: Acta de Defunción del asegurado;
- Entre cónyuges: Acta de matrimonio;
- Entre concubinos: Constancia testimonial de acreditación del concubinato.
- Siendo hijo: Acta de nacimiento; y,
- Siendo padre: Identificación oficial vigente.

El plazo máximo que la normativa otorga al IMSS para responder es de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; a menos que el Instituto determine que el asegurado cuenta con más de un NSS o su número tiene una homonimia o afecta a otro asegurado; en cuyo caso, el tiempo de respuesta se amplía hasta los cuarenta (40) días hábiles. Por otro lado, la propia

normativa obliga a respetar el plazo de un (1) día hábil para hacer prevenciones a la solicitud presentada por el asegurado, beneficiario o su representante.

Es muy importante tener en cuenta que, dado que la norma especial no prevé una regulación al respecto, en caso de que la autoridad no responda en tres meses a partir de la recepción de la solicitud, esta se entenderá resuelta en sentido negativo; operando de esta forma, la negativa ficta.

## **MARCO NORMATIVO**

### **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 4. Publicidad de los actos administrativos**

Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

#### **Artículo 17. Negativa ficta**

Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución, y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido negativo.

**ACUERDO ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SIMPLIFICACIÓN Y DESREGULACIÓN DE TRÁMITES QUE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN TIENE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.**

[...]

### **Tercero. Presentación electrónica del trámite**

Aprobar que los trámites referidos puedan presentarse de manera electrónica, siempre que el Instituto ponga a disposición de los interesados las herramientas tecnológicas necesarias para realizarlos electrónicamente y éstos cumplan con los medios de identificación y autenticación que señale el Instituto, lo que se dará a conocer mediante reglas de carácter general de conformidad con lo establecido en términos del artículo 69-C, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[...]

### **JURISPRUDENCIA**

DERECHO DE PETICIÓN. LA PERSONA JUZGADORA DEBE ANALIZAR SI LA RESPUESTA ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO CUANDO SE RECLAMA LA VIOLACIÓN A ESE DERECHO. TMX2,672,536

ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE LA RECTIFICACIÓN DE LA FECHA ASENTADA PARA ADECUARLA A LA REALIDAD SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA). TMX2,010,403

### **FORMULARIOS**

Solicitud de Regularización y/o Corrección de Datos Personales del Asegurado | IMSS-02-012 | FF-IMSS-007 TMX2.446.757

### **CONCLUSIONES**

El procedimiento administrativo para la rectificación de datos personales es fundamental tanto para los usuarios de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; como para el propio Instituto, pues gracias a esto se pueden cumplir obligaciones y derechos relacionados con las diferentes prestaciones y servicios que da el IMSS. El procedimiento se ha adecuando a los tiempos que corren, tanto en lo formal como en lo fundamental. De esta manera se ha simplificado el procedimiento, a tal grado que ahora ha sido facilitada su presentación y resolución mediante el uso de medios telemáticos.

La rectificación y actualización de datos no sólo protege los derechos de los asegurados y sus beneficiarios; sino que, también contribuye a una administración pública más eficiente. Datos precisos y actualizados permiten al Instituto Mexicano del Seguro Social operar con mayor efectividad y planificar con más precisión la gestión de sus servicios.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

Félix G. Contreras Arguirópulos. (2019). *Derecho Administrativo Laboral Práctica Forense*. Tirant lo Blanch.  
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788413362847>

Félix G. Contreras Arguirópulos. (2023). *Ley del Seguro Social. Comentarios y correlaciones*. Tirant lo Blanch.  
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788411476645>



**tirant**  
**PRIME**